



600 48

RESOLUCIÓN No 2327 DEL 27 SEP 2018

“Por la cual se adopta la nueva conformación del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE

En uso de las facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en vigencia del Decreto 2831 de 2005 *“por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 2419 de 2010, creando el Comité Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio en Casanare, disponiendo en su articulado que en este tendrían cabida: el Secretario de Educación de la respectiva entidad territorial certificada o su delegado, quien lo presidiría, el jefe de personal de la Secretaría de Educación, o quien hiciera sus veces, un Rector de una de las Instituciones Educativas del Estado de la entidad territorial y un representante de la unión sindical de educadores al servicio del Estado con el mayor número de afiliados en la entidad territorial.

Que el Decreto 2831 de 2005, fue compilado por el Decreto 1075 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, disponiendo a partir de la Sección 3 el tema de la racionalización de trámites ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y en la Subsección 3 la conformación y funcionamiento de los comités regionales en sus Artículos 2.4.4.2.3.3.1 y siguientes.

Que la Resolución No. 2419 de 2019, congruente con las norma superiores ya mencionadas, establecía los periodos de sus integrantes, reglamento interno y funciones de Comité Regional.

Que con el propósito de armonizar las competencias y alcances de las entidades territoriales certificadas en educación y la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de sus docentes afiliados, modificó la composición y funciones de los Comités Regionales con el fin de atender las quejas presentadas respecto de la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento



600 48

RESOLUCIÓN No 2327 DEL 27 SEP 2010

“Por la cual se adopta la nueva conformación del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare”

de las prestaciones económicas, profiriendo para el efectos el Decreto No. 1272 del 23 de Julio de 2018 a través del cual se modificó el Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Educación de Casanare debe dar estricto acatamiento a lo dispuesto por el Decreto No. 1272 del 23 de julio de 2018, en cuanto a la armonización de las competencias y alcances de la entidad territorial, respecto al objeto y manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, adoptando la nueva composición y funciones del Comité Regional.

Que el nuevo Comité Regional de prestaciones del Magisterio en Casanare tiene por objeto hacer seguimiento continuo a la prestación de los servicios de salud y al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados al FOMAG y será conformado por los Secretarios de Educación de Casanare y Yopal, un representante de la unión sindical de educadores al servicio del Estado con el mayor número de afiliados en la entidad territorial y un representante de la sociedad fiduciaria con voz pero sin voto, estableciéndose la posibilidad de invitar a sus sesiones a funcionarios públicos o particulares, representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que se hagan necesarias, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar la nueva conformación del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare, el cual tiene como objeto hacer seguimiento continuo a la prestación de los servicios de salud y al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados a este Fondo y estará integrado por:

1. Los Secretarios de Educación de Casanare y Yopal como Entidades Territoriales Certificadas.
2. Un representante del Sindicato de Maestros de Casanare
3. Un representante de la sociedad fiduciaria, quien participará con voz, pero sin voto, que tenga conocimiento en los asuntos relacionados con el reconocimiento y trámite de prestaciones económicas y los servicios de salud.

90



600 48

RESOLUCIÓN No 12027 DEL 27 SEP 2018

“Por la cual se adopta la nueva conformación del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare”

PARÁGRAFO: El Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios públicos o particulares, representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estimen necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 2. El Reglamento del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare, deberá contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a) **SESIONES:** Se reunirá ordinariamente, previa citación de su presidente, por lo menos cada 2 meses, y extraordinariamente por solicitud de su presidente o de la mayoría de los miembros del Comité Regional. Igualmente, podrá realizar reuniones no presenciales, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y garantizando la adecuada información y deliberación de sus miembros.
- b) **PRESIDENCIA:** La Presidencia del Comité será ejercida por uno de los Secretarios de Educación de Casanare o Yopal según acuerden, para un periodo de 2 años, no reelegible.
- c) **SECRETARIO:** El Secretario del Comité Regional será elegido por los miembros del comité por un periodo de un año no reelegible.

PARÁGRAFO. Dentro del primer mes de cada año, el Comité Regional remitirá el cronograma de las sesiones anuales a los miembros del mismo.

ARTICULO 3. El Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare, tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud y de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de los educadores que formen parte del Departamento de Casanare y del Municipio de Yopal.
- b) Proponer estrategias orientadas a mejorar la prestación de los servicios de salud y el estudio de las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas.
- c) Presentar al Consejo Directivo del Fondo, recomendaciones para la implementación de políticas generales en materia de prestación de servicios de



600 48

RESOLUCIÓN No 2327 DEL 27 SEP 2018

“Por la cual se adopta la nueva conformación del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare”

salud y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo que laboran en el Departamento de Casanare y del Municipio de Yopal.

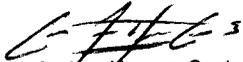
- d) Trasladar a la sociedad fiduciaria las quejas presentadas en relación con el reconocimiento de las prestaciones económicas y la prestación del servicio de salud a cargo del Fondo y realizar el seguimiento de las mismas.
- e) Presentar al terminar la respectiva anualidad al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la sociedad fiduciaria un informe en el que se detalle su labor.

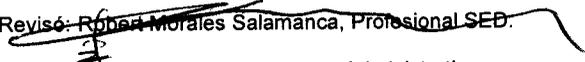
ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 2419 de 2010.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 27 SEP 2018


SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO
Secretaria de Educación


VoBo: Cesar Andres Herrera Castro, Director Administrativo


Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional SED.

Elaboró: Fernando Tumay, Técnico Administrativo